

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación y Ciencia

Resolución de 04/09/2009, de la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología, por la que se convocan becas de carácter general para estudios universitarios, destinadas a estudiantes que deseen cursar sus enseñanzas en Universidades de Castilla-La Mancha durante el curso 2009-2010. [2009/13335]

Por Orden de 5 de junio de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de carácter general para estudios universitarios para cursar estudios en las universidades de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM nº 118, de 19 de junio).

En el marco de la citada Orden, y según lo previsto en su artículo 6, procede publicar la convocatoria de becas para el curso 2009-2010.

Por todo ello, y de conformidad con el Decreto 141/2008, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia, que tiene entre otras funciones la de gestionar los programas de becas y ayudas al estudio cuya competencia corresponde a la Comunidad Autónoma, para incentivar el rendimiento académico de los estudiantes castellano-manchegos que deseen cursar sus estudios en las universidades de la Región, he resuelto:

Primero. Objeto.

1. El objeto de esta Resolución es realizar, dentro de los términos establecidos en las bases reguladoras contenidas en la Orden de 5 de junio de 2009, la convocatoria de becas de carácter general para estudios universitarios para el curso 2009-2010, con carácter complementario del programa desarrollado anualmente por el Ministerio de Educación.

Segundo. Carácter, incompatibilidad y cuantía de las becas.

1. Las becas se destinarán a financiar el pago de la matrícula de los estudios universitarios a realizar durante el curso 2009-2010.

2. El importe correspondiente al pago de matrícula será el que corresponda al precio público de cursos y asignaturas de primera y segunda matrícula de estudios oficiales universitarios de los alumnos adjudicatarios. Por tanto, el importe de cada beca estará en función del coste de la matrícula (excluidos los precios correspondientes a gastos de secretaría, tales como certificaciones, compulsas, apertura de expediente académico, expedición de tarjeta, etc.), de acuerdo con los precios establecidos por la respectiva Universidad y con la normativa anual al efecto publicada por la Consejería de Educación y Ciencia para las universidades situadas en Castilla-La Mancha mediante la Orden de 23-06-09 (DOCM núm. 128, de 03-07-09).

3. Las becas se otorgarán por el procedimiento de concurrencia competitiva. El número total de becas que se concedan estará en función de la dotación presupuestaria del presente programa en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha del año 2010. La dotación presupuestaria para esta convocatoria asciende a cien mil euros (100.000 €) y se realizará con cargo a la partida presupuestaria 18070000 G/422C / 48000. El importe total de las becas concedidas no podrá superar la dotación indicada en la convocatoria, quedando supeditada la misma a la existencia de crédito adecuado y suficiente. No obstante, dicha cuantía podrá incrementarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 23.1.b) del Decreto 21/2008, de 5-2-2008. La resolución de la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las subvenciones en el presupuesto general de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha del año 2010.

4. La concesión de esta beca es incompatible con las becas generales convocadas por el Ministerio de Educación o con cualquier otra beca de carácter general para cursar estudios universitarios dentro del territorio nacional.

5. Esta beca es compatible con las becas del programa Erasmus o las becas de movilidad internacional en países no Erasmus convocadas por esta Consejería. De igual modo, es compatible con las becas de excelencia destinadas a alumnos con resultados académicos excelentes.

Tercero. Beneficiarios y requisitos de carácter general de los solicitantes.

Las becas se dirigen a alumnos que cursen estudios universitarios en centros de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y cumplan los siguientes requisitos generales.

1. Realizar sus estudios universitarios en centros de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y en concreto en cualquiera de los siguientes:

- a) Centros de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- b) Centros de la Universidad de Alcalá.
- c) Centros asociados de la UNED radicados en Castilla-La Mancha.

2. Cursar cualquiera de los estudios siguientes con validez en todo el territorio nacional:

- a) Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado y de Máster.
- b) Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico

3. Haber solicitado previamente beca para estudios universitarios del programa de Becas de carácter general convocado por el Ministerio de Educación para el curso 2009-2010.

4. Sólo podrán resultar beneficiarios de estas becas de la Consejería los solicitantes que cumpliendo los requisitos académicos y de patrimonio exigidos en la convocatoria del Ministerio de Educación no resulten adjudicatarios exclusivamente por superar umbrales de renta familiar y estén dentro de los umbrales de renta establecidos por la Consejería en la convocatoria.

5. Además, deberán cumplir las siguientes circunstancias:

- a) No estar incurso en ninguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No incurrir en causa de incompatibilidad de las reguladas en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social.

6. En el caso de los alumnos que vayan a realizar sus estudios en el campus de Alcalá de Henares de la Universidad de Alcalá, deberán cumplir el requisito de que el solicitante o, en su caso, el declarante principal de la unidad familiar de la que dependa, tenga el domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha con anterioridad al 1 de enero del año 2009.

7. No podrán ser beneficiarios de estas becas los solicitantes que:

- a) Estén en posesión o reúnan los requisitos legales para la expedición de un título de Máster oficial, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico.
- b) Vayan a realizar estudios correspondientes al tercer ciclo o doctorado, estudios de especialización, títulos propios de las universidades u otros estudios de postgrado que no sean Másteres Oficiales.

Cuarto. Requisitos de carácter económico

1. Umbrales de renta.

1.1. Para poder ser beneficiario de las becas de carácter general para estudios universitarios de la Consejería de Educación y Ciencia en la convocatoria correspondiente al Curso 2009-2010, la renta familiar del solicitante o la unidad familiar a la que pertenezca, con datos relativos al año 2008, no excederá de los siguientes umbrales, correspondientes al umbral 5 establecido por el Ministerio de Educación incrementado en un 20%:

Solicitante que alegue independencia: 16.934 euros
Familias de 2 miembros 28.907 euros

Familias de 3 miembros 39.236 euros
Familias de 4 miembros 46.597 euros
Familias de 5 miembros 52.082 euros
Familias de 6 miembros 56.224 euros
Familias de 7 miembros 60.320 euros
Familias de 8 miembros 64.398 euros

A partir del octavo miembro, se añadirán 4.069 euros por cada nuevo miembro computable.

1.2. Considerando lo previsto en el artículo 15, apartado 2, de la Orden EDU/1901/2009, de 9 de julio, en el caso de que el Ministerio de Educación incremente para la concesión de sus ayudas los niveles de renta, estos rangos podrán ser modificados al alza. De esta forma, y siempre teniendo en cuenta que las becas se otorgarán a los solicitantes de renta más bajas, se podrán incrementar los máximos señalados en el apartado anterior.

1.3. En ningún caso se concederán becas a solicitantes que tengan umbrales de renta inferiores a los establecidos por el Ministerio de Educación, por estar dentro de los niveles a los que dicho Ministerio otorga beca.

2. Miembros computables a efectos de baremación.

2.1. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de beca, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2008 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

2.2. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

2.3. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

3. Cálculo de la renta familiar.

Para el cálculo de la renta familiar, se considerarán los mismos requisitos de carácter económico establecidos por el Ministerio de Educación en los artículos 11 a 15 de la Orden EDU/1901/2009, de 9 de julio (ingresos por renta y patrimonio, deducciones, etc.). No obstante, los umbrales de renta, según recoge el artículo 4, párrafo 1 de esta Orden, son un 20% más altos que los establecidos por el Ministerio de Educación. En cuanto a los requisitos de patrimonio, les será denegada beca a quienes incumplan alguno de los requisitos establecidos por el Ministerio, sin tenerse en cuenta los umbrales de renta.

Quinto. Requisitos de carácter académico

Para disfrutar de las becas que se regulan por la presente Orden los solicitantes deberán cumplir los requisitos de naturaleza académica que establece el Ministerio de Educación en el capítulo V de la Orden EDU/1901/2009, de 9 de julio. Quienes incumplan los requisitos académicos que en cada caso se señalan no tendrán derecho a estas becas de la Consejería de Educación y Ciencia.

Sexto. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Los interesados en participar en esta convocatoria deberán presentar la solicitud de beca, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Este Anexo será cumplimentado en todos sus apartados para poder valorar la solicitud.

2. La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de las bases de la convocatoria y la autorización, por parte del solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar, para recabar de la Universidad y las Administraciones Públicas la información de carácter académico, fiscal (renta y patrimonio a efectos de beca) o de otro tipo que pueda ser necesaria para baremar la solicitud.

3. De igual modo, la presentación de la solicitud implica la declaración de que el solicitante no se encuentra en ninguna de las causas que inhabilitan para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de convocatoria, y podrán presentarse por los siguientes medios:

a) A través de los sistemas telemáticos habilitados por la Consejería de Educación y Ciencia en la web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha www.jccm.es o en la web del portal de Educación www.educa.jccm.es. Estas solicitudes, realizadas mediante el formulario on line, a través de Internet, quedan automáticamente registradas.

b) En el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia (Bulevar del río Alberche s/n, 45071 – Toledo)

c) En las Oficinas de Información y Registro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

d) Mediante fax, al número 925 265652.

e) Llamando al Teléfono Único de Información 012, si se llama desde Castilla-La Mancha; o al número 902 267090, si se llama desde fuera de la Región o desde una localidad de ésta pero con prefijo de una provincia de otra Comunidad Autónoma.

f) Por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Séptimo. Comisión de Valoración

Las solicitudes serán objeto de estudio por parte de una Comisión creada al efecto, integrada por:

- Presidente: Viceconsejero de Ciencia y Tecnología.

- Vocales:

* Un representante de la Universidad de Castilla-La Mancha.

* Un representante de la Universidad de Alcalá.

* Dos funcionarios de la Viceconsejería, nombrados por el Viceconsejero, actuando uno de ellos como secretario.

Octavo. Procedimiento de concesión de la beca

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología.

2. La Comisión de valoración elevará informe a la persona titular de la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología con el resultado de la evaluación realizada.

3. El proceso de concesión de las becas se hará en coordinación con el Ministerio de Educación.

4. La concesión de las becas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva. Cumplidos por los solicitantes los requisitos académicos establecidos por el Ministerio de Educación, la adjudicación se efectuará considerando el menor nivel de renta de los solicitantes. No obstante, el informe de la Comisión incluirá una lista priorizada de reserva. En esta relación ordenada se incluirán los solicitantes que, cumpliendo con las condiciones para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito inicial fijado en la convocatoria.

5. Revisadas y evaluadas las solicitudes se requerirá a aquellos que vayan a tener la condición de beneficiarios para que en el plazo de quince días presenten la documentación a que se refiere el punto 6 de este artículo.

6. Documentación a presentar, a efectos de acreditar los datos consignados en la solicitud:

a) Impreso de matrícula y justificante de haber abonado íntegramente el importe total de la misma.

b) Si la solicitud se formuló mediante comunicación electrónica o telemática sin firma electrónica avanzada o por llamada al teléfono 012, se enviará junto con el requerimiento una copia de la solicitud del interesado para que, una vez firmada de forma manuscrita, sea devuelta al órgano de instrucción junto con los documentos requeridos.

7. La falta de presentación de la documentación que tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de beneficiario tendrá por efecto el desistimiento.

8. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada que se publicará en la web del portal de Educación www.educa.jccm.es.

9. Publicada la propuesta de resolución provisional, se abrirá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, contado desde el siguiente al de la publicación.

Noveno. Resolución de la convocatoria

1. El titular de la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología, por delegación de la Consejería de Educación y Ciencia, será el órgano competente para la concesión de las ayudas que se regulan en la presente convocatoria.

2. Tras la comprobación de la documentación recibida y el estudio de las alegaciones aducidas por los interesados, la persona titular de la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología, resolverá la convocatoria.

3. Esta resolución se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en la página web del portal de Educación www.educa.jccm.es. La publicación de la resolución en el DOCM tendrá efectos de notificación al interesado.

En esta resolución, además de los beneficiarios, constará, de forma expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. También se incluirá la una lista priorizada de reserva.

4. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de concesión será de 6 meses, contado desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de convocatoria.

5. Trascurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, deberán entenderse desestimadas las solicitudes.

Décimo. Forma de pago de la beca

El abono de la beca se realizará en un solo pago, una vez producida la resolución.

Undécimo. Obligaciones de los beneficiarios

1. Realizar los estudios que fundamentan la concesión de la beca durante el curso académico correspondiente. La Consejería de Educación y Ciencia recabará de la Universidad en la que el alumno realice sus estudios un informe al respecto.

2. Comunicar a la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología la concesión de subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General y a las previstas en la legislación de la Sindicatura de Cuentas.

4. Cualesquiera otras que se deriven de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, modificado por la Ley 9/2006, de 21 de diciembre.

Duodécimo. Modificación de la resolución de concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación o revocación de la resolución de concesión.

Décimo Tercero. Anulación y reintegro

1. El régimen de ayudas de esta Orden está sujeto a las obligaciones de reintegro y al régimen sancionador cuando proceda, conforme a los artículos 78, 79, 80 y 81 la Ley 9/2006 de 21 de diciembre, por la que se modifica el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, y Título III del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

2. El reintegro y régimen sancionador, cuando fueran procedentes, se realizarán en los términos y cuantías establecidas en el artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto resulte de aplicación directa.

3. La devolución voluntaria de la subvención sin el requerimiento previo de la Administración, conforme al artículo 51 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, se realizará en la cuenta de la Tesorería General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Caja Castilla-La Mancha, cuenta nº 2105 0036 11 1250061605. En dicho ingreso deberá constar el concepto de devolución (beca de excelencia) y órgano concedente de la ayuda (Viceconsejería de Ciencia y Tecnología).

El incumplimiento de los fines para los que se concedió la beca dará lugar a la pérdida al derecho al cobro o reintegro del 100 por cien de la ayuda concedida.

Décimo Cuarto. Recursos

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No se podrán interponer simultáneamente dichos recursos.

Toledo, 4 de septiembre de 2009

El Viceconsejero de Ciencia y Tecnología
P.D. Orden de 05/06/2009 (DOCM nº 118, de 19 de junio)
ENRIQUE DÍEZ BARRA

SIWXS

ANEXO I

**SOLICITUD DE BECA DE CARÁCTER GENERAL PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS
CURSO 2009-2010** (Es obligatorio cumplimentar todos los apartados con *)

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE															
* Primer apellido:								Segundo apellido:							
* Nombre:								* N.I.F: (8 dígitos+letra)							
* Fecha de nacimiento:												Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer			
* Domicilio:										* Nº:			C.P.:		
* Localidad:										* Provincia:					
E-Mail:				* Teléfono (con prefijo)						Teléfono móvil					
2. DATOS ACADÉMICOS															
* Universidad en la que realizará sus estudios: <input type="checkbox"/> Universidad de Castilla-La Mancha <input type="checkbox"/> Universidad de Alcalá <input type="checkbox"/> UNED															
* Provincia en la que cursa sus estudios:															
* Estudios que desea realizar: curso:															
* Importe total de matrícula: € (Sólo precios públicos primera y segunda matrícula, excluidos los gastos de secretaría)															
* Fecha resguardo de solicitud beca Ministerio de Educación:															
3. DATOS BANCARIOS															
*Entidad Bancaria															
Entidad				Sucursal				D.C				Nº de cuenta			
4. DOMICILIO FISCAL (cumplimentar sólo en caso de cursar estudios en el Campus de Alcalá de Henares)															
<input type="checkbox"/> Domicilio fiscal en Castilla-La Mancha con anterioridad al 1-1-2009															
El solicitante DECLARA:															
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de Subvenciones.															
- No incurrir en causa de incompatibilidad de las reguladas en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.															
- Que está al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social															
AUTORIZO a la Consejería de Educación y Ciencia, en calidad de solicitante / declarante principal de la unidad familiar, para recabar de la Universidad y las Administraciones Públicas la información de carácter académico, fiscal (domicilio fiscal, renta y patrimonio a efectos de beca) o de otro tipo que pueda ser necesaria para baremar la solicitud y resolver la convocatoria.															
El solicitante _____, a _____ de _____ de 2009								El declarante principal (cuando proceda)							
Fdo.:								Fdo.:							

SOLICITA, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de _____, de la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología de la Consejería de Educación y Ciencia, la concesión de beca por la participación en el Programa indicado.

_____, a _____ de _____ de 2009
El solicitante

Fdo: _____

OPERADOR 012 (Espacio sombreado a rellenar por la administración)

SR. VICECONSEJERO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Si la familia tiene **Título de familia numerosa**, indique la Categoría CATEGORÍA GENERAL
 (marcar con una **X** en la casilla que proceda) CATEGORÍA ESPECIAL

4. DATOS FAMILIARES (Referidos a 2008). Deben incluirse todos los miembros de la familia que residan en el mismo domicilio

CLASE DE PARENTESCO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN O ESTUDIOS QUE REALIZA	SITUACIÓN LABORAL (1)	LOCALIDAD DE TRABAJO O ESTUDIOS
Solicitante							
Padre/Tutor							
Madre/Tutora							
.....							
.....							
.....							
.....							
.....							
.....							

(1) Situación laboral, indicará E): Estudiante A) Activo D) Desempleado I) Invalidez J) Jubilado M) Ama de casa

ESTA HOJA DEBE FIRMARSE POR TODOS LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA MAYORES DE 14 AÑOS

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que todos sus datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad.

Firma del solicitante Padre o tutor Madre o tutor

SR. VICECONSEJERO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA